



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO –LA GUAJIRA**

**LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

| <b>PROCESO</b>                                  | <b>DEMANDANTE</b>             | <b>DEMANDADO</b>         | <b>NATURALEZA DEL TRASLADO</b>           | <b>FIJACIÓN</b>                                      | <b>VENCE TRASLADO</b>    |
|-------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|
| FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA:<br>2020-00061-00 | ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ | MANUEL CABALLERO PALACIO | EXCEPCIÓN PREVIA INEPTITUD DE LA DEMANDA | 16-10-2020<br>08:00 a. m hasta las 06:00 de la tarde | 21-10-2020<br>06:00 P. M |

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA

SECRETARIO

**Firmado Por:**

**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**

**SECRETARIO CIRCUITO**



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO –LA GUAJIRA

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1ae72a41d6697547772621183604942b94c5506b933368a28a49615aac2211**

Documento generado en 15/10/2020 08:54:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

SAN JUAN DE PASTO, Agosto de 2020

SEÑORES:  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
RIOACHA  
E.S.D

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE ALIMENTOS  
RADICADO: 440013110001202000097  
DEMANDANTE: ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ  
DEMANDADO: MANUEL CABALLERO PALACIO

**JULIO CESAR MIRAMAG GUALPA**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con los números de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado, que aparecen respectivamente al pie de mi firma, en nombre y representación de **MANUEL CABALLERO PALACIO**, por medio del presente doy contestación al libelo en referencia, no sin antes manifestarle a su señoría las siguientes salvedades:

1. El auto admisorio de la demanda me fue notificado el día 15 de agosto del año en curso, por medio de correo electrónico notificado por el representante de la parte actora, acusado de recibido el mismo día, luego estamos dentro del término legal para presentar la pieza procesal de contestación, para que la misma sea aceptada y evaluada por su despacho.
2. Debo manifestar con absoluta lealtad procesal, que dentro de las personas que conforman la presente Litis existió una Unión Marital de Hecho desde el cinco (05) de abril de 2017 hasta principios del año 2019.
3. Una vez los compañeros permanentes se separaron de forma física, mi poderdante contrajo matrimonio con **MARIA CAMILA SARASTY RECALDE** el día 23 de Julio de 2020 y que dentro de dicho matrimonio esperan la llegada de un hijo.
4. De igual manera el suscrito con absoluta lealtad procesal manifiesta que dentro del proceso que se promueve en contra de mi mandante no se

---

Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pilares, oficina 201  
Correo electrónico: [juliocesarmiramagis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramagis@hotmail.com)  
Cel: 3162975429



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que el acuerdo con respecto de la cuota alimentaria en favor de la hija de mi representado ha sido voluntario pues es un padre responsable y ejemplar, vulnerando así el principio de buena fe de mi representado.

5. Es de resaltar que la comunicación entre mi poderdante y su menor hija se ha

Hechas estas salvedades doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Frente a la primera se declare desierta e infundada, toda vez que la parte actora no acredita haber agotado el requisito de procedibilidad como lo es la conciliación prejudicial con respecto de una fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, por otra parte considera el suscrito que imponer una cuota del 50% del salario de mi representado no se justifica en tanto que la parte actora no hace alusión a la realidad fáctica de mi poderdante, toda vez que él en la actualidad cuenta con un hogar nuevo, pues contrajo matrimonio con **MARIA CAMILA SARASTY RECALDE** el día 23 de Julio de 2020 y fruto de esa relación la antes nombrada cuenta con 4 meses de gestación, mi mandante es una persona íntegra y responsable pues desde este momento está cumpliendo con sus obligaciones como padre pues los alimentos deben proporcionarse desde el período de gestación en adelante, tal y como lo ha venido realizando con su menor hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**, razón por la cual su señoría de manera respetuosa solicito evaluar los presupuestos fácticos que se pretenden acreditar con las pruebas que se anexan a este escrito.
2. Frente a la segunda se declare infundada, toda vez que mi poderdante si bien es cierto no se le ha impuesto una cuota alimentaria por parte de autoridad competente, mi mandante ha cumplido con su obligación moral como padre pues se pretende demostrar que **MANUEL CABALLERO PALACIO** es un padre responsable y ejemplar.

---

Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pílares, oficina 201  
Correo electrónico: [juliocesarmiramaguis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramaguis@hotmail.com)  
Cel: 3162975429





JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

3. Frente a la tercera se declare desierta e infundada, señora Juez considera el suscrito que la medida cautelar solicitada por la parte accionada es inadecuada ya que como se ha mencionado a mi mandante no se le ha impuesto una cuota por parte de autoridad competente, por lo cual no se puede establecer que mi mandante haya incumplido con respecto de cuotas alimentarias atrasadas que se tendrían que solicitar por tramite diferente al que hoy nos ocupa, aunado a ello su señoría mi mandante se ha destacado por ser un padre responsable y ejemplar con su hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE** no al contrario como lo pretende hacer ver la parte actora, pues como se ha manifestado mi mandante ha cumplido con su obligación moral y económica de manera voluntaria brindando a su hija un desarrollo integral cumpliendo así presupuestos constitucionales y legales con respecto de los derechos amparados a la menor.
4. Que se declare desierta e infundada.

#### FRENTE A LOS PRESUPUESTOS FACTICOS

1. Verdadero tal y como se manifiesta en las salvedades del presente escrito.
2. Verdadero.
3. Verdadero.
4. **Falso**, toda vez que mi representado se ha destacado por ser un padre responsable y ejemplar con su hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**, no como lo quiere hacer ver la parte actora, pues mi representado desde que se separó físicamente de su compañera permanente, si bien no se ha establecido cuota alimentaria por parte de autoridad competente, él ha cumplido en su obligación moral y económica como padre de su menor hija, es de resaltar que a la separación de la pareja existió un acuerdo privado de carácter verbal y fue así como la hoy demandante se quedó viviendo en la casa Fiscal que se le asignó a mi mandante y

---

Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pílares, oficina 201  
Correo electrónico: [juliocesarmiramagis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramagis@hotmail.com)  
Cel: 3162975429



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

que por nomina descontaban canon de arrendamiento; y fue él, mi poder dante quien siguió solventando dicho gasto como también el salario de la persona que se encargaba del cuidado personal de su menor hija mientras **ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ** laboraba, pues la hoy demandante también pertenece a las filas de la institución de la Policía Nacional como patrullera activa.

Por otro lado, una vez trasladaron a **ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ** a la ciudad de Riohacha, mi mandante siguió cumpliendo de manera oportuna con la cuota alimentaria que como se ha manifestado no fue ordenada por autoridad competente, pero la misma se ha venido cumpliendo de manera voluntaria, pues mi mandante realiza transacciones mensuales por valor de setecientos mil pesos (\$700.000) hasta la fecha y no esporádicamente como lo quiere hacer ver la parte actora.

Es así su señoría que lo emanado por parte de su despacho con respecto del descuento de nómina del salario de mi mandante no se torna necesaria, al punto que considera el suscrito que la cuota proporcionada por parte de mi poderdante es razonable teniendo en cuenta que no sola es el monto antes mencionado la cuota, pues mi poderdante supera las expectativas ordenadas por su despacho.

Aunado a lo anterior señora Jueza es de resaltar que en más de una ocasión mi representado ha realizado depósitos superiores al valor antes mencionado tal y como se demostrara con los documentos que se anexa a la presente.

5. Verdadero, pues como lo establece la Carta superior y la ley 1098 de 2006 los menores de edad son sujetos de especial protección y estarán a cargo de sus padres a fin de que los mismos le brinden unas condiciones dignas de vida y que la misma sea acorde a la solvencia económica de los padres, ahora bien, es de resaltar las condiciones fácticas actuales de mi mandante pues como se ha mencionado tiene un nuevo hogar junto a su esposa **MARIA CAMILA SARASTY RECALDE**, quien se encuentra en

---

*Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pílares, oficina 201*  
*Correo electrónico: [juliocesarmiramag15@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramag15@hotmail.com)*  
*Cel: 3162975429*





JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

estado embarazo y cuenta con 4 meses de gestación y que es mi poderdante quien vela por el bienestar de su esposa y del naciurus con quien desde ya tiene obligación como padre, obligación con la cual ha venido cumpliendo igual que con la de su menor hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**.

6. Falso, toda vez que la parte Actora de manera reiterado ha solicitado a mi poderdante que incremente la cuota alimentaria que de manera voluntaria ha venido cumpliendo y la respuesta de mi mandante ha sido negativa en tanto que la cuota exigida por la progenitora de su hija menor supera su capacidad económica, pues a viva voz ha manifestado a mi poderdante que la cuota alimentaria que pretende exigir mediante el proceso que presta nuestra atención supera el valor de un millón de pesos sin tener en cuenta todos los gastos que debe solventar mi mandante con respecto de sus gastos necesarios ligados a la vida digna de él y su núcleo familiar, aclarando señor juez que como se ha mencionado jamás dejando de lado la obligación moral y económica que tiene con su menor hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**.

7. Verdadero, es de resaltar que mi poderdante jamás se ha reusado a suministrar cuota alimentaria a su menor hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE** y al contrario no estuvo a expensas de una orden judicial para ello, pues de manera voluntaria ha estado suministrando una cuota alimentaria en favor de su hija tendiente a lograr el desarrollo integral de su hija y de su futuro hijo.

Es de resaltar que la cuota alimentaria integral deberá ser sufragada de manera equitativa por los padres teniendo en cuenta el nivel de vida socioeconómica que brinda su madre.

8. Verdadero, toda vez que se manifiestan los presupuestos que deben ser tenidos en cuenta para la cuota alimentaria integral, cabe resaltar que la parte actora quiere acreditar información falsa con respecto de los gastos de vivienda pues es de conocimiento de mi mandante que **ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ** regreso al seno de su núcleo familiar



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

y que si bien es cierto tendría que aportar para los gastos del hogar no son los mismos que anexo al libelo genitor de la presente litis, pues mi mandante cuando ha realizado envíos con respecto de cosas materiales para su menor hija los realiza a la dirección calle 24 # 3 - 05 barrio 7 de Agosto de Riohacha, lugar donde reside la señora **ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ** con su menor hija, en razón a que el contrato de arrendamiento de vivienda aportado al despacho no se prolongó y a su culminación regreso al seno de su núcleo familiar, cabe aclarar que la menor **GABRIELA CABALLERO DULQUE** se encontraba estudiando en el colegio Científico Matemático Pitágoras en razón a la Pandemia Covid 19 por acuerdo mutuo con la madre de la menor, se decidió retirar a la menor de la institución en razón a que el dinero que se cancelaba por pensión mensual no se reflejaba con el servicio brindado, en la actualidad se contrató una profesora particular para no coartar el derecho a la educación de la menor.

#### **FRENTE A LAS NORMAS DE DERECHO ALLEGADAS CON LA DEMANDA**

Fundamento normativo, son normas de derecho civil, de procedimiento civil y de derecho de familia que aplican al presente caso, salvo que su aplicación debe ser concordante de acuerdo a la realidad ya que el señor **CABALLERO** demuestra ser un padre responsable con su menor hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**, no como se fundamenta en las pretensiones de la demanda.

Solicito al señor Juez despacho desfavorablemente en sentencia definitiva, las pretensiones acercadas con la demanda, salvo que se mantenga la cuota alimentaria en favor de su hija y que la misma se depositada de manera voluntaria y para ello pido respetuosamente se tengan en cuenta las siguientes excepciones:

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

##### **1. EXCEPCION DE INEPTITUD DE LA DEMANDA:**

---

*Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pilares, oficina 201*  
*Correo electrónico: [juliocesarmiramag15@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramag15@hotmail.com)*  
*Cel: 3162975429*





JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

El proceso que nos ocupa es un proceso declarativo por ende la primera pretensión es aquella que debe pedir al juez de instancia que se declare la existencia jurídica de la obligación alimentaria que tiene mi poderdante como padre de la menor, aunado a ello debe constatar que la demanda enervada se haya presentado con los requisitos de ley, dentro del caso que presta nuestra atención, uno de ellos agotar el requisito de procedibilidad como lo es la conciliación extrajudicial, a la cual mi mandante hubiese asistido a fin de plasmar la cuota alimentaria que ha venido cubriendo de manera voluntaria tal y como consta en los comprobantes de consignación realizadas a la señora **ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ** en favor de su menor hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**, así mismo la parte actora realiza una indebida acumulación de pretensiones toda vez que la salida del país de una persona es una medida cautelar que recae a la parte demandada en los procesos ejecutivos de alimentos, es decir para aquellas personas que han incumplido una obligación alimentaria producto de una orden de autoridad competente y como se ha manifestado su señoría mi mandante es una persona responsable que **NO** necesita de orden alguna para responder por sus obligaciones morales y económicas para con su hija **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**, por ello a toda vista frente al proceso que nos ocupa totalmente desproporcionada, y al contrario la medida cautelar que se impone a mi mandante afecta en su honra y buen nombre, pues jamás se ha sustraído sin justa causa de brindar cuota alimentaria a su menor hija ya que como se ha manifestado el señor **CABALLERO** es miembro activo de las filas de la Institución de la Policía Nacional y quien más que él para brindar un comportamiento ejemplar ante la sociedad, y los miembros de su familia en el caso sub examine las obligaciones morales y económicas para con su hija.

#### FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES

---

Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pílares, oficina 201  
Correo electrónico: [juliocesarmiramagis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramagis@hotmail.com)  
Cel: 3162975429



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

Las medidas cautelares solicitadas en el libelo genitor considera el suscrito que se torna innecesaria tal y como se demuestra con los comprobantes de consignación a nombre de la parte actora en favor de su menor hija **GABRIELA DULEQUE**, pues con lo antes mencionado su señoría, se demuestra la buena fe del señor **CABALLERO** como alimentante de la menor, al punto que en absoluta lealtad procesal se manifiesta que la inscripción de la medida cautelar no figura descuento para el mes de agosto del presente año por ello se anexa con el presente escrito el comprobante de consignación junto con el desprendible de pago a fin de demostrar el cumplimiento responsable por parte del señor **CABALLERO** de la cuota alimentaria en favor de su menor hija; y demostrar que la medida no se torna necesaria para que siga en cumplimiento de sus deberes morales y económicos con su hija con la misma se está afectando a su **Honra y Buen nombre**, pues si bien es cierto la pareja que conformaban la parte actora con mi mandante terminó, él ha demostrado ser un padre responsable ya que siempre ha brindado a su menor hija las condiciones económicas y afectivas a fin de solventar sus necesidades y dar consecución a sus derechos que le amparan de manera constitucional, convencional y legal, pues mi mandante es conocedor de todas los derechos que le amparan a su menor hija.

#### MEDIOS DE PRUEBA

A fin de que las presentes excepciones prosperen solicito se tengan los siguientes medios de prueba:

##### DOCUMENTALES:

1. Copia de registro civil de matrimonio de mi poderdante con **MARIA CAMILA SARASTY RECALDE**.  
**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar que mi poderdante tiene un nuevo hogar con su actual pareja y esposa.
2. Copia de ecografía obstétrica de 14 de agosto de 2020.

---

*Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pílares, oficina 201*  
*Correo electrónico: [juliocesarmiramagis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramagis@hotmail.com)*  
*Cel: 3162975429*





JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

**OBJETO DE LA PRUEBA:** Documento con el que se pretende demostrar que en el núcleo familiar del señor caballero se espera la llegada de un hijo.

3. Copia de liquidación de prestaciones sociales de mi poderdante con la señora **JANETH LILIANA ROSERO PINCHAO** (2) folios.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar de que durante la época que su hija residió en la ciudad de Pasto era mi mandante quien se encargaba de los gastos de cuidado personal de su hija.

4. Copia de contrato de arrendamiento.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar que una vez la pareja se separó de forma física, mi mandante siguió cubriendo los gastos de canon de arrendamiento del lugar donde residía la progenitora de su menor hija junto con ella.

5. Copia desprendible de pago de mi mandante.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar los descuentos de nómina realizados a mi mandante dentro de los cuales se encuentra los cánones de arrendamiento cancelados por la casa fiscal.

6. Copia comprobante depósito a cuenta 00130655350200290245 a nombre de Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

7. Copia comprobante de pago por recaudo de tarjeta Alkosto de siete (07) diciembre de 2019 a nombre de Ángela Ángel Duleque.

**OBEJETO DE LA PRUEBA:** Documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de un millón ciento noventa y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$1'193.250).

8. Copia comprobante de transacción de 9 de diciembre realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

---

*Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pilares, oficina 201*  
*Correo electrónico: [juliocesarmiramagis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramagis@hotmail.com)*  
*Cel: 3162975429*





JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000).

9. Copia comprobantes de transacción de 18 y 29 de enero de 2020 realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de enero de 2020 por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

10. Copia comprobante de transacción de 28 de febrero realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000).

11. Copia comprobante de transacción de 29 de marzo de 2020 realizado a la señora Ángela Ángel Duleque por medio de SúperO giros.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000).

12. Copia comprobante de transacción 29 de abril de 2020 realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de abril de 2020 por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

13. Copia comprobante de transacción de 29 de mayo de 2020 realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de mayo de 2020 por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

14. Copia comprobante de transacción de 30 de junio de 2020 realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

---

*Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pílares, oficina 201*  
*Correo electrónico: [juliocesarmiramag15@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramag15@hotmail.com)*  
*Cel: 3162975429*



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de junio de 2020 por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

15. Copia comprobante de transacción de 27 de julio de 2020 realizado al número 3004450955 de propiedad de la señora Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de julio de 2020 por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

16. Copia comprobante de depósito de 27 de Agosto de 2020 realizado al cuenta 00130655350200290245 a nombre de Ángela Ángel Duleque.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar pago de cuota alimentaria del mes de Agosto de 2020 por valor de quinientos cuarenta mil pesos (\$540.000).

17. Copia guía de envió al domicilio de la parte actora.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** documento con el que se pretende demostrar la dirección de domicilio actual de la parte actora es el antes mencionado y no el de contrato de arrendamiento aportado con la demanda.

#### TESTIMONIALES:

1. Decretar y practicar interrogatorio de parte a la señora **ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 1.118.807.686, quien puede ser notificada en la calle 24 # 3-05 barrio 7 de agosto de Riohacha, correo electrónico [angeladeluque@hotmail.com](mailto:angeladeluque@hotmail.com), celular 3004450955.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** Quien explicara y se someterá a interrogatorio bajo la gravedad de juramento todo y cuanto le conste frente al comportamiento moral y las obligaciones como padre y alimentante de la menor **GABRIELA CABALLERO DULEQUE**.

#### PRUEBAS DE OFICIO:

Señora Juez solicito de manera respetuosa sírvase solicitar al Instituto colombiano de bienestar familiar realizar visita socio familiar a fin de que sea

---

*Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pilares, oficina 201*  
*Correo electrónico: [juliocesarmiramagis@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramagis@hotmail.com)*  
*Cel: 3162975429*



JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

la entidad quien certifique las condiciones socioeconómicas de la menor y el sitio de su residencia, aunado a ello su señoría sirvase solicitar a la institución policía nacional certificar la dirección de residencia de la parte actora.

#### NOTIFICACIONES

Ruego se hagan saber para los demandantes y demandados en las direcciones que se aportan en la respectiva demanda,

El suscrito para efectos de comunicación se me pueden hacer saber en la calle 20 N° 26-61 casa pilares de la ciudad de pasto(N), celular. 3162975429, Correo electrónico: [juliocesarmiramag15@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramag15@hotmail.com)

La parte demandante en la calle 24 # 3-05 barrio 7 de agosto de Riohacha, correo electrónico [angeladeluque@hotmail.com](mailto:angeladeluque@hotmail.com), celular 3004450955

Anexo con la presente, las pruebas documentales que se refieren en la sustentación de las excepciones y poder debidamente autenticado contenido en 31 folios

Del señor juez,

Atentamente,

JULIO CESAR MIRAMAG GUALPA  
C.C. 1.085.259.169 Pasto  
T.P. 298070 C. de la J.

---

Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pilares, oficina 201  
Correo electrónico: [juliocesarmiramag15@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramag15@hotmail.com)  
Cel: 3162975429



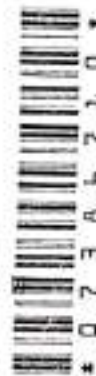


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

07386710



|                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Datos de la oficina de registro                                                                                                                                                                                                                          |  |
| Clase de oficina: Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código <input type="checkbox"/> |  |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía                                                                                                                                                                                  |  |
| NOTARIA 3 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO                                                                                                                                                                                                              |  |

|                                                                                                                            |                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos del matrimonio                                                                                                       |                                                                                                  |
| Lugar de celebración País - Departamento - Municipio                                                                       |                                                                                                  |
| COLOMBIA NARIÑO PASTO                                                                                                      |                                                                                                  |
| Fecha de celebración                                                                                                       |                                                                                                  |
| Año 2020 Mes JUL Día 23                                                                                                    | Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Religioso <input checked="" type="checkbox"/> |
| Documento que acredita el matrimonio                                                                                       |                                                                                                  |
| Tipo de documento Acta religiosa <input type="checkbox"/> Escritura de protocolización <input checked="" type="checkbox"/> | Número 1.099                                                                                     |
| Notario, Jefe de la oficina o Jefe de la Inspección de Policía                                                             |                                                                                                  |
| NOTARIA 3 PASTO                                                                                                            |                                                                                                  |

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| Datos del contrayente                        |  |
| Apellidos y nombres completos                |  |
| CABALLERO PALACIO MANUEL                     |  |
| Documento de identificación (Clase y número) |  |
| CC 1.143.114.098                             |  |

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| Datos de la contrayente                      |  |
| Apellidos y nombres completos                |  |
| SARASTY RECALDE MARIA CAMILA                 |  |
| Documento de identificación (Clase y número) |  |
| CC 1.130.643.157                             |  |

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| Datos del denunciante                        |  |
| Apellidos y nombres completos                |  |
| CABALLERO PALACIO MANUEL                     |  |
| Documento de identificación (Clase y número) |  |
| CC 1.143.114.098                             |  |

|                         |  |                                             |  |
|-------------------------|--|---------------------------------------------|--|
| Fecha de inscripción    |  | Nombre y firma del funcionario que autoriza |  |
| Año 2020 Mes JUL Día 23 |  | JAEQUELIN URBANO GOMEZ                      |  |

|                                    |               |                                       |  |
|------------------------------------|---------------|---------------------------------------|--|
| CAPITULACIONES MATRIMONIALES       |               |                                       |  |
| Lugar otorgamiento de la escritura | No. Escritura | Fecha de otorgamiento de la escritura |  |
| NOTA 1.100                         |               | 2020 JUL 23                           |  |

|                                     |                                 |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO |                                 |                                 |
| Nombres y apellidos completos       | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|                                     |                                 |                                 |
|                                     |                                 |                                 |
|                                     |                                 |                                 |
|                                     |                                 |                                 |

|                     |                         |                   |
|---------------------|-------------------------|-------------------|
| PROVIDENCIAS        |                         |                   |
| Tipo de providencia | No. Expediente o Número | Notaría o Juzgado |
|                     |                         |                   |
|                     |                         |                   |
|                     |                         |                   |
|                     |                         |                   |

|                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|
| ESPACIO PARA NOTAS                                                           |  |
| 23 JUL 2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION. |  |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**

**CERTIFICA .**

Que el presente Registro es fiel y verdadera copia de su original que aparece inscrito en esta Notaria.

VALIDO PARA

*Documentos*

PASTO

**24 AGO 2020**

*María Urbina Gómez*  
Escriba Notaria Encargada  
del Circulo de Pasto







Cuida tu ser *Mujer*

Fecha: 14 DE AGOSTO DEL 2020  
 Nombre: MARIA CAMILA SARASTY RECALDE  
 Historia: 1130643157  
 Entidad: PARTICULAR  
 Edad: 31 AÑOS  
 Estudio: ECOGRAFÍA OBSTETRICA

Con transductor de 3,5 MHz se realiza ecografía obstétrica observando:

Embarazo de 16 semanas por ecografía del primer trimestre extrapolada  
 FPP: 29 DE ENERO DEL 2021

Se observa feto único vivo, cefalico con el dorso derecho anterior, movimientos fetales positivos y frecuencia cardiaca fetal positiva presente de: 145 latidos por minuto.

**Biometría:**

DBP: 31mm  
 CC: 113mm  
 CA: 94mm  
 LF: 18mm

Peso fetal estimado: 127 gr. +/- 19 gr

Placenta corporal posterior, grado de madurez I, de inserción baja que llega al orificio cervical interno sin ocluirlo, con espesor máximo de: 17 mm

Líquido amniótico cualitativamente normal

**CONCLUSION:**

Embarazo de 16 semanas por ecografía del primer trimestre extrapolada

FPP: 29 DE ENERO DEL 2021

Feto Creciendo en Percentil: 15

Dr. Javier Salas Bolaños  
 OBSTETRICIA  
 DR. JAVIER SALAS  
 Ultrasonido ginecoobstetrico  
 TP: 11036  
 Elaboro: Viviana s.



## LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES POR TÉRMINO DE CONTRATO VERBAL

En la Ciudad de Pasto, a los 7 días del mes de Diciembre del año 2019, se deja constancia que en relación a contrato laboral verbal celebrado entre el Empleador **MANUEL CABALLERO PALACIO**, C. C. No: 1143114098 de Barranquilla, y Domicilio en la Ciudad de Pasto, y la Trabajadora, **JANET LILIANA ROSERO PINCHAO**, C. C. No: 1.085.346.192, mayor de edad; por medio del presente documento verificamos y liquidamos de manera voluntaria y libre, toda relación contractual que se haya presentado, razón por la cual se procede a confrontar los valores liquidados durante la vigencia del contrato, y conciliar cualquier valor que se encuentre pendiente, en los siguientes términos:

Nombre de la trabajadora: JANET LILIANA ROSERO PINCHAO  
C. C. No: 1.085.346.192  
Empleador: MANUEL CABALLERO PALACIO  
Fecha de ingreso: 5 de Octubre del 2019  
Fecha de retiro: 5 de agosto del 2019  
Tiempo trabajado: Diez (10) meses  
Cargo: oficios domésticos

Teniendo en cuenta lo anterior, dejando claridad que se fueron liquidando las estipulaciones legales y que a la fecha no se adeuda conceptos de salarios, vacaciones, salud, pensión, cesantías, intereses sobre cesantías, las cuales de buena fe, fueron canceladas a la señora JANET LILIANA ROSERO PINCHAO, por lo cual:

Es claro que el salario otorgado a la señora JANET LILIANA ROSERO PINCHAO, C. C. No: 1.085.346.192, se representó en un 70% en moneda legal colombiana y 30% en especie, que su jornada laboral se desarrollaba de acuerdo a la necesidad del empleador y disponibilidad de la trabajadora.

Que de igual forma se canceló de buena fe las primas de mitad de año y fin de año, anualmente; pagos establecidos por norma en cada anualidad, no teniendo quejas, demandas, pleitos o cualquier otra clase de inconformismo por parte de la señora JANET LILIANA ROSERO PINCHAO.

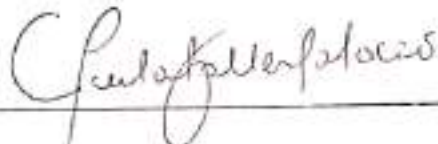
conociendo las estipulaciones anteriores y que me encontraba al día con todas las obligaciones adquiridas como empleador, por medio del presente documento expresamente ACEPTO haber recibido del señor MANUEL CABALLERO PALACIO identificada con cedula de ciudadanía número 1143114098 de Barranquilla, la suma de un millón doscientos mil Pesos (\$1.200.000), por concepto de cualquier pendiente que pudiera existir en relación a cesantías, intereses sobre las cesantías, y compensación de vacaciones proporcionales,

además de saldos pendientes de liquidaciones anuales, causados durante el periodo comprendido entre el 5 de Octubre del 2018 y 5 de Agosto del 2019

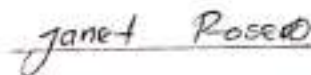
Manifestó de igual forma que durante la vigencia del contrato de trabajo, se cancelaron oportunamente los salarios auxilio de transporte, dotaciones, primas, además que se entregó en especie alimentación en el porcentaje establecido, por lo que se estaba a paz y salvo por todos los conceptos derivados de la relación de trabajo que nos vinculó.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Pasto a los siete (07) días del mes Diciembre de 2019, dejando como constancia que en caso de se presenten conflictos laborales, el presente documento servirá de plena prueba del cumplimiento de las obligaciones que como empleador ejecuto el señor MANUEL CABALLERO PALACIO, que de acuerdo a las circunstancias especiales del contrato, se dieron durante el transcurso de la relación laboral con la señora JANET LILIANA ROSERO PINCHAO.

Finalmente, por medio de la presente yo JANET LILIANA ROSERO PINCHAO, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.085.346.192 de Pasto - Nariño, me declaro conforme con la presente liquidación, por lo cual como se mencionó, este documento servirá de plena prueba del cumplimiento de todas las obligaciones durante la relación laboral con el empleador, por lo cual desisto de manera irrevocable de presentar demandas por los mismos hechos derivados de la presente relación contractual.



MANUEL CABALLERO PALACIO  
CC. 1143114098 de Baranquilla  
Empleador



JANET LILIANA ROSERO PINCHAO  
CC. 1.085.346.192 de Pasto - Nariño  
Trabajadora



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-MEPAS-2018-5 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL (LA) TENIENTE MANUEL CABALLERO PALACIO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL DESTINADO A VIVIENDA.**

Entre los suscritos a saber: **CR. DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de Pasto - Nariño, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.568.888 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**, en su calidad de **Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto** nombrado mediante resolución Resolución Ministerial No.6099 del 22 de agosto de 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No.00008 del 04 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** por una parte y por la otra, el (la) señor(a) Teniente **MANUEL CABALLERO PALACIO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.114.098 de Barranquilla, obrando en nombre propio en su calidad de funcionario activo de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previos los siguientes considerandos: a). Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. b). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** **EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un inmueble fiscal denominado apartamento 501, situado en la ciudad de **SAN JUAN DE PASTO**, de propiedad de la Policía Nacional, ubicado en la urbanización y/o conjunto residencial **PORTAL LAS MARGARITAS**, CRA 41 N NO. 13 - 84, el cual consta de 3 habitaciones, sala comedor, cocina, 2 baños, patio, garaje, con un área aproximada de 89.2 m2, inmueble que el **ARRENDATARIO** se compromete a destinarlo única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. **SEGUNDA: TERMINO DE DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del día 20 mes 11 año 2018 hasta el día 20 mes 11 año 2020. El término mencionado queda sujeto a que el **ARRENDATARIO** conserve la condición de uniformado en servicio activo de la Institución. **TERCERA: CANON.** El canon mensual de arrendamiento se fija en la suma equivalente al trece por ciento (**13%**) del sueldo básico mensual que devengue el **ARRENDATARIO**, el cual se ajustará anualmente de acuerdo al Decreto de aumento salarial. **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga, el canon mensual será del veinticinco por ciento (**25%**) del salario básico mensual, incrementado de acuerdo al aumento salarial. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El **ARRENDATARIO** autoriza mediante este contrato a que se le descuente por nómina mensualmente el valor correspondiente al canon de arrendamiento fijado en la cláusula tercera del presente contrato. **PARAGRAFO:** No se harán devoluciones por fracción de mes. **QUINTA: SERVICIOS.** Los servicios de energía eléctrica, recolección de basuras, acueducto y alcantarillado, gas, serán pagados en su totalidad por el **ARRENDATARIO**, de presentarse en el transcurso del contrato y/o al final del mismo alguna deuda pendiente por este concepto, el



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEPAS-2018-5 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL TENIENTE MANUEL CABALLERO PALACIO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL DESTINADO A**

**ARRENDATARIO** autoriza a la Dirección de Bienestar Social, realizar los descuentos por nómina de los valores adeudados y cancelarlos directamente a las empresas prestadoras de servicios público. Cuando los inmuebles estén ubicados en el Centro de Estudios Superiores de Policía ESPOL, EL **ARRENDATARIO** autoriza a la Dirección de Bienestar Social, realizar el descuento por nómina a partir de la firma del contrato, el valor correspondiente al servicio de acueducto, de no contar con la capacidad deberá realizar la respectiva consignación antes de terminar el mes. Por estos servicios el **ARRENDADOR** no tiene responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales, así mismo se obligan a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato, e indemnizarán al **ARRENDADOR** por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **ARRENDATARIO** queda obligado al pago de las cuotas de administración del inmueble arrendado, cuando éste se encuentre sometido a régimen de propiedad horizontal. Cuando la vivienda sea administrada en forma directa por el(la) MEPAS, el **ARRENDATARIO** autoriza se realice el descuento por nómina de la cuota de administración fijada teniendo en cuenta lo establecido mediante Resolución No. 00646 del 13 de febrero del 2018. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el **ARRENDATARIO** no cancela en su oportunidad los servicios señalados y como consecuencia la empresa respectiva los suspende y/o retira el contador correspondiente, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el **ARRENDADOR** podrá exigir la restitución del inmueble, para este evento, así como para exigir ejecutivamente el pago de las sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones, multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación expedidos por las correspondientes empresas. **PARAGRAFO TERCERO:** El **ARRENDATARIO** autoriza mediante este contrato al **ARRENDADOR** para que el valor de las cuentas o saldos por concepto de servicios públicos y administración que a la entrega del inmueble estén pendientes por cancelar, sea descontado por nómina, de sueldos o prestaciones según corresponda. **PARAGRAFO CUARTO:** El **ARRENDATARIO** queda obligado al envío del paz y salvo por todo concepto, expedido por la administración de manera trimestral a partir de la firma del presente contrato, cuando éste, se encuentre sometido a régimen de propiedad horizontal particular. **SEXTA:** El arrendamiento de esta vivienda no implica para el **ARRENDADOR** obligación de suministrar muebles, enseres o accesorios, ni de pintar o efectuar adiciones o reformas estructurales al inmueble según el querer del **ARRENDATARIO**. **SEPTIMA: ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE.** El **ARRENDATARIO** declara haber recibido a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento por el presente contrato y de acuerdo en todo con el inventario que por separado se firma, el cual se considera incorporado al presente contrato para todos los efectos legales. **PARAGRAFO: DEVOLUCION DEL INMUEBLE.** A la devolución del inmueble, el **ARRENDATARIO** deberá demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos y gastos o cuotas de administración. Si existieren sumas pendientes de pago por cualquiera de los conceptos mencionados, el **ARRENDADOR** queda facultado para descontar por nómina los valores adeudados. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes las siguientes: **DEL ARRENDADOR.** 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida el inmueble objeto de arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad con los respectivos servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Realizar las mejoras necesarias que el inmueble requiera para su ocupación siempre que no fueren imputables al mal uso por parte del **ARRENDATARIO**. 3. Suministrar al **ARRENDATARIO** copia del contrato de arrendamiento con firmas originales y normas de convivencia. **DEL ARRENDATARIO.** 1. Firmar el contrato de arrendamiento. 2. Recibir personalmente el inmueble mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo, debiendo el **ARRENDATARIO** responder por los bienes inventariados. El **ARRENDADOR** no está obligado a responder por daños que resulten por el mal uso que el **ARRENDATARIO** dé al inmueble arrendado. 3. Destinar el inmueble única y exclusivamente para habitación suya y de su núcleo familiar. 4. Mantener el inmueble en buen estado de conservación. 5. Informar oportunamente a la MEPAS o a la autoridad regional del mismo, cualquier daño o deterioro del inmueble. 6. Pagar el importe de los servicios públicos y las cuotas de administración en los plazos establecidos. 7. Mantener en buen estado la parte que le corresponda de las zonas comunes. 8. No



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEPAS-2018-5 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL TENIENTE MANUEL CABALLERO PALACIO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL DESTINADO A**

subarrendar el inmueble ni ceder el contrato. 9. Abstenerse de hacer al inmueble sin autorización del Señor Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto de la Policía Nacional, cualquier tipo de reforma o mejora. 10. Abstenerse de ejecutar o realizar actos que incomoden, perjudiquen o pongan en peligro la vida, honra y bienes de la comunidad y vigilar a los menores a su cargo para que no se susciten hechos que perturben la convivencia, así como no ser generador de cualquier tipo de violencia en contra de cualquier miembro de su familia y/o la comunidad. 11. Utilizar los sitios destinados a parqueo exclusivamente para vehículos de uso familiar o el de asignación oficial, siempre y cuando éste último se ajuste a las especificaciones de los automotores permitidas por el reglamento de propiedad horizontal. 12. Cumplir las disposiciones que se dicten sobre mantenimiento, conservación y uso del inmueble y sobre seguridad. 13. En los inmuebles de propiedad horizontal, cumplir con el respectivo reglamento y pagar los gastos de administración de acuerdo con la regulación existente. 14. Permitir las inspecciones del inmueble que disponga la DIBIE o el respectivo delegado. 15. Devolver el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado, completamente pintado y en perfecto estado de mantenimiento. En caso de presentarse que el ARRENDATARIO no haga la entrega del inmueble a la finalización del contrato en óptimas condiciones, el ARRENDADOR queda autorizado para hacer el respectivo descuento por nómina de los costos en que incurra para tales efectos. 16. Aceptar los descuentos de los valores que correspondan a los daños que por su culpa se causen a la vivienda. 17. Por ningún motivo queda permitido al ARRENDATARIO mantener dentro de la vivienda fiscal perros, gatos u otro animal que incomode a la comunidad. 18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato y con aquellas que resulten de las disposiciones expedidas por la MEPAS. 19. En caso de retiro del servicio activo de la Institución por cualquier causal, el ARRENDATARIO queda obligado a efectuar la devolución del inmueble al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que corresponda. 20. El ARRENDATARIO se compromete a formar parte y a participar activamente en la conformación de los frentes de seguridad, que se organicen para el personal de ARRENDATARIOS de la vivienda fiscal. 21. El ARRENDATARIO deberá informar oportunamente al Policía Metropolitana de Pasto del(de la) METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO de la Policía Nacional sobre las citaciones a Asamblea que hagan las Juntas Administradoras, en aquellos inmuebles que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal. 22. El ARRENDATARIO está obligado a responder por el mantenimiento del inmueble arrendado el cual incluye: Pintura general de la vivienda fiscal, interior y exterior, pintura de carpintería metálica y de madera y reposición de los siguientes elementos en caso de daño o pérdida: a) Lavamanos de porcelana, grifería y desagües. b) Sanitarios de porcelana, muebles y grifería. c) Duchas, pomos y grifería. d) Llaves terminales para riego o lavaderos e) Desagües y grifería de lavaplatos. f) Carpintería metálica y de madera deteriorada por golpes o mala utilización. g) Vidrios en ventanales, puertas y claraboyas. h) Tanques de almacenamiento, tapas y grifería. i) Canales y bajantes obstruidas o rotas por falta de mantenimiento preventivo. j) Cerraduras, llaves y manijas. k) Tomas interruptores, rosetas y timbres. l) Aparatos telefónicos. m) Resistencias y controles de estufas eléctricas. n) Boquillas, reguladores, controles y cilindro de estufas a gas. o) Termostatos, reóstatos y controles de calentadores eléctricos. p) Enchapes de azulejos e incrustaciones en baño y cocina. q) Controles pilotos y accesorios de calentadores a gas. r) Pisos y guarda escobas rotos o sueltos. s) Muebles, enseres y electrodomésticos de dotación de la vivienda fiscal. t) Cualquier otro daño que resultare del uso inadecuado del inmueble.

**NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en otras cláusulas, este contrato se podrá terminar: I. **DE COMUN ACUERDO:** Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO, en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de arrendamiento. II. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR.** El ARRENDADOR puede dar por terminado el contrato y EL ARRENDATARIO está obligado a entregar el inmueble dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se presente uno de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte del ARRENDATARIO. 2. Retiro del servicio activo del ARRENDATARIO por cualquier causal, una vez se emita el acto administrativo correspondiente sin que se tenga en cuenta para ello el tiempo de los tres meses de alta 3. Incumplimiento de las normas generales de convivencia de ARRENDATARIOS de la vivienda fiscal. 4. Traslado del ARRENDATARIO a otra jurisdicción. 5. Comisión permanente del servicio



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- MEPAS-2018-5 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL TENIENTE MANUEL CABALLERO PALACIO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE FISCAL DESTINADO A

o estudio del ARRENDATARIO al exterior o interior, superior a 3 meses. 6. Cuando al pasar revista el inmueble no se encuentre en un buen estado por razones imputables al ARRENDATARIO. 7. Falta de veracidad comprobada en los datos suministrados en el formulario de adjudicación. 8. La no cancelación por parte del ARRENDATARIO de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos o de la administración, cuando a ella hubiere lugar. 9. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación para el que fue asignado. 10. Las mejoras, cambios, ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización del ARRENDADOR o la destrucción parcial o total del inmueble por parte del ARRENDATARIO. III. POR PARTE DEL ARRENDATARIO En el evento de suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble por acción premeditada del ARRENDADOR. DECIMA: PENA POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del plazo pactado para la devolución del inmueble, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR como canon una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico mensual, las cuales se descontarán por nómina sin perjuicio de la acción disciplinaria o judicial a que haya lugar, sino tiene capacidad de pago deberá realizar la respectiva consignación. DECIMA PRIMERA: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos legales y judiciales aceptan la ciudad de Pasto - Nariño como domicilio. DECIMA SEGUNDA: MULTA POR FRAUDE. El ARRENDATARIO queda obligado al pago de las multas por fraude a servicios públicos que resulten de la rotura de sellos y medidores. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. La dirección del inmueble servirá de lugar de envío de notificaciones al ARRENDATARIO. El ARRENDADOR recibirá notificaciones en la Calle 18 norte No. 47-160 - Toro Bajo Policía Metropolitana de Pasto de la MEPAS de la Policía Nacional. DECIMA CUARTA: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la correspondiente entrega del inmueble por parte del ARRENDADOR al ARRENDATARIO. Para constancia se firma en la ciudad de Pasto - Nariño, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2018.

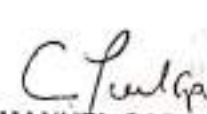
LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

  
CR. DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS

C.C. No. 79.568.888 de Bogotá D.C.

Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

ARRENDATARIO:

  
Teniente MANUEL CABALLERO PALACIO

C.C. No. 1,143,114,098 de Barranquilla

ELABORADO POR: PT. Wendy Johana Ramirez Pineda / Responsable Documentación  
REVISADO POR: TE. JUSTIN NATHALY ROMAN / Jefe Grupo Talento Humano  
APROBADO: TE. MANUEL CABALLERO PALACIO / Asesor Jurídico   
FECHA DE ELABORACIÓN: 25-NOV-18  
UNIDAD: Sistema de Información de Violencia Fiscal - DIVIF

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Diciembre / 2018

Neto: 2.101.467,42

| DEVENGADOS                  | VALOR        | DESCUENTOS                       | VALOR        | SALDO          |
|-----------------------------|--------------|----------------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 1.957.803,00 | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO      | 1.431.227,00 | 123.085.522,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.316,00    | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO            | 105.788,00   |                |
| PARTIDA ADICIONAL DICIEMBRE | 8.399,00     | CASUR-APQAFP                     | 180.612,00   |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 260.369,00 ✓ | CELSOF-CLUSOF SOSTEN             | 44.051,92    | 0,00           |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 909.142,19   | COOPVALMAR-COOPVALMAR            | 45.000,00    | 90.000,00      |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 489.465,75 ✓ | DESCUENTO PARTICIPA ADICIONAL DI | 8.399,00     |                |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 685.252,05   | DIBIE-CAFIARRIENDO               | 254.522,19   | 0,00           |
|                             |              | DIBIE-PAGADIBIEPAU               | 3.700,00     |                |
|                             |              | DISAN-APCEPS                     | 105.724,60   |                |
|                             |              | SEGURO SEGUONALOB                | 14.316,00    |                |
| Devengados                  | 4.384.806,99 | Deducidos                        | 2.283.339,57 |                |

manuel.caballero1150@correo.policia.gov.co

Pn. 48204489



PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Enero / 2019

Neto: 2.101.667,42

| DEVENGADOS                  | VALOR        | DESCUENTOS                  | VALOR        | SALDO          |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 1.957.893,00 | BANPOPRESTAMO BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00 | 121.654.265,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.316,00    | CARROVIMPO CARROVIMPO       | 195.786,00   |                |
| PARTICIPA ALIMENTACIÓN      | 250.369,00   | CASUR APDARF                | 180.612,86   |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 969.142,19   | CEBOS CLUBOR SOSTEN         | 44.051,92    | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 489.465,75   | COOPVALMAR COOPVALMAR       | 45.000,00    | 45.000,00      |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 625.252,08   | DINE CAFIARRENDO            | 254.522,19   | 0,00           |
|                             |              | DINE PAGADORE PAU           | 3.500,00     |                |
|                             |              | DISEÑAR PETS                | 105.724,60   |                |
|                             |              | SEGURO SEGUROPALOB          | 14.316,00    |                |
| Devengados                  | 4.376.407,99 | Deducidos                   | 2.274.740,57 |                |

manuel.caballero1115@correopolicia.gov.co

Piv. 48351830

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

23

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Febrero / 2019

Neto: 2.076.120,42

| DEVENGADOS                  | VALOR        | DESCUENTOS                  | VALOR        | SALDO          |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 1.957.803,00 | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00 | 120.223.058,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.316,00    | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 195.786,00   |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 235.172,00   | CASUR-APOAFP                | 180.612,66   |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 969.142,19   | CESCF-CLUBOFSOSTEN          | 44.051,02    | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 489.465,75   | COOPVALMAR-COOPVALMAR       | 45.006,00    | 0,00           |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 685.252,05   | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 254.522,19   | 0,00           |
|                             |              | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 3.850,00     |                |
|                             |              | DISAN-APOEPS                | 105.724,60   |                |
|                             |              | SEGURO-SEGUPOVALOBL         | 14.316,00    |                |
| Devengados                  | 4.351.210,99 | Deducidos                   | 2.275.090,57 |                |

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 48557970



PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Marzo / 2019

Neto: 2.160.822,42

| DEVENGADOS                  | VALOR               | DESCUENTOS                  | VALOR               | SALDO          |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 1.957.663,00        | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00        | 118.701.841,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.316,00           | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 105.785,00          |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 6.504,00            | CASUR-APDAFP                | 180.612,86          |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 268.770,00          | CESOF-CLUBOF5OSTEN          | 44.051,92           | 0,00           |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 959.142,19          | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 254.522,19          | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 459.465,75          | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 4.250,00            |                |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 685.252,05          | DISAN-APOEPS                | 105.724,60          |                |
|                             |                     | SEGURO-SEGUOPONALCBL        | 14.316,00           |                |
| <b>Devengados</b>           | <b>4.391.312,99</b> | <b>Deducidos</b>            | <b>2.230.490,57</b> |                |

manuel.caballero1155@correo.policia.gov.co

Pin: 48729735

PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO MEPA5

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Abril / 2019

Neto: 2.146.748,42

| DEVENGADOS                  | VALOR               | DESCUENTOS                  | VALOR               | SALDO          |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 1.957.863,00        | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00        | 117.360.614,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.316,00           | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 195.786,00          |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 260.100,00          | CASUR-APOAFP                | 180.612,85          |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 999.142,19          | CESCF-CLUBOF SOSTEN         | 44.051,92           | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 459.465,75          | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 254.522,19          | 0,00           |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 685.252,05          | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 3.150,00            |                |
|                             |                     | DISAN-APOEPS                | 105.724,60          |                |
|                             |                     | SEGURO-SEGUPONALCBL         | 14.316,00           |                |
| <b>Devengados</b>           | <b>4.376.138,99</b> | <b>Deducidos</b>            | <b>2.229.390,57</b> |                |

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pn: 48909415



1143114095 MANUEL CABALLERO PALACIO

Mayo / 2019

Neto: 2.154.318,42

| DEVENGADOS                  | VALOR        | DESCUENTOS                  | VALOR        | SALDO          |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 1.957.863,00 | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00 | 115.929.387,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.316,00    | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 195.786,00   |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 268.770,00   | CASUR-APQAFP                | 180.612,86   |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 969.142,19   | CESOF-CLUBOFSOSTEN          | 44.051,92    | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PUBLICO         | 489.465,75   | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 254.622,19   | 0,00           |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 685.252,06   | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 4.250,00     |                |
|                             |              | DISAN-APOEPS                | 105.724,60   |                |
|                             |              | SEGURO-SEGUPONALOBL         | 14.318,00    |                |
| Devengados                  | 4.384.808,99 | Deducidos                   | 2.230.490,57 |                |

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pm: 49086578

PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

27

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Junio / 2019

Neto: 4.364.697,95

| DEVENGADOS                  | VALOR               | DESCUENTOS                  | VALOR               | SALDO          |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 2.045.967,00        | BANPOPRESTAMO BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00        | 114.498.160,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.961,00           | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 204.597,00          |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 200.100,00          | CASUR-APDAFP                | 188.740,46          |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 1.012.753,67        | CESOF-CLUBOFSOSTEN          | 46.034,26           | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 511.491,75          | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 265.975,71          | 0,00           |
| PRIMA VACACIONES            | 2.273.200,43        | DIBIE-COLONIAS-VAC          | 204.596,70          |                |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 716.088,45          | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 3.250,00            |                |
|                             |                     | DISAN-APDEPS                | 110.482,22          |                |
|                             |                     | SEGURO-SEGUOPONALOBL        | 14.961,00           |                |
| <b>Devengados</b>           | <b>6.834.562,30</b> | <b>Deducidos</b>            | <b>2.469.864,35</b> |                |

manuel.caballero1155@correo.policia.gov.co

Pin: 49449598



PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Julio / 2019

Neto: 2.304.414,22

| DEVENGADOS                  | VALOR        | DESCUENTOS                  | VALOR        | SALDO          |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 2.045.967,00 | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00 | 113.066.933,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.961,00    | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 204.597,00   |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 268.770,00   | CASUR-APDAFP                | 188.740,46   |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 1.012.753,67 | CESOF-CLUBOFSOSTEN          | 46.034,26    | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 511.491,75   | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 265.975,71   | 0,00           |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 716.066,45   | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 3.600,00     |                |
|                             |              | DISAN-APOEPS                | 110.482,22   |                |
|                             |              | SEGURO-SEGUROPONALCBL       | 14.961,00    |                |
| Devengados                  | 4.570.031,87 | Deducidos                   | 2.265.617,65 |                |

manuel.caballero1156@conec.policia.gov.co

Pin: 8109987

PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Agosto / 2019

Neto: 2.304.314,22

| DEVENGADOS                  | VALOR               | DESCUENTOS                  | VALOR               | SALDO          |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 2.045.957,00        | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00        | 111.635.706,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.961,00           | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 204.597,00          |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 268.770,00          | CASUR-APOAFP                | 188.740,46          |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 1.012.753,67        | CESOF-CLUBOFSOSTEN          | 46.034,26           | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 511.491,75          | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 265.975,71          | 0,00           |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 716.088,45          | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 3.700,00            |                |
|                             |                     | DISAN-APOEPS                | 110.482,22          |                |
|                             |                     | SEGURO-SEGUPONALOBL         | 14.961,00           |                |
| <b>Devengados</b>           | <b>4.570.031,87</b> | <b>Deducidos</b>            | <b>2.265.717,65</b> |                |

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pn: 49771263



PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Septiembre / 2019

Neto: 2.295.944,22

| DEVENGADOS                  | VALOR               | DESCUENTOS                  | VALOR               | SALDO          |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 2.045.007,00        | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.431.227,00        | 110.204.479,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.961,00           | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO       | 204.597,00          |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 260.100,00          | CASUR-APCAFP                | 188.740,46          |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 1.012.753,67        | CESOF-CLUBCFSOSTEN          | 46.034,26           | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 511.491,76          | DIBIE-CAFIARRIENDO          | 265.975,71          | 0,00           |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 715.088,45          | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 3.400,00            |                |
|                             |                     | DISAN-APCEPS                | 110.482,22          |                |
|                             |                     | SEGURO-SEGUPONALOBL         | 14.951,00           |                |
| <b>Devengados</b>           | <b>4.561.361,87</b> | <b>Deducidos</b>            | <b>2.265.417,65</b> |                |

manuel.caballero1155@correo.policia.gov.co

Pn: 49939481

PERSONAL OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Octubre / 2019

Neto: 1.798.548,18

| DEVENGADOS                  | VALOR        | DESCUENTOS                     | VALOR        | SALDO          |
|-----------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|----------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA           | 2.045.967,00 | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO    | 1.431.227,00 | 168.773.252,00 |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA | 14.961,00    | CAPROVIMPO-CAPROVIMPO          | 204.597,00   |                |
| PARTIDA ALIMENTACIÓN        | 268.770,00   | CASUR-APOAFP                   | 188.740,45   |                |
| PRIMA ACTIVIDAD             | 1.012.753,67 | CESOF-CLUBOF SOSTEN            | 45.034,26    | 0,00           |
| PRIMA ORDEN PÚBLICO         | 511.491,75   | DÍAS VACACIONES (>=15 DÍAS)-DE | 771.591,75   |                |
| SUBSIDIO FAMILIAR           | 716.088,45   | DIBIE-PAGADIBIEPAU             | 3.850,00     |                |
|                             |              | DISAN-APOEPS                   | 110.482,22   |                |
|                             |              | SEGURO-SEGUPONALCBL            | 14.961,00    |                |
| Devengados                  | 4.570.031,87 | Deducidos                      | 2.771.483,69 |                |

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 50115036



REC 07 2019 15:24:00 PUESTO 8.42

ALKOSTO CENTRO  
CLL 19 28-89

C. UNICO: 0010623429 TEE: 23429009  
ID CA-ERG: 1085299994

1118807686 RECIBO: 004359 RRN: 004941  
ABONO APRO: 200030

EMPRESA: 0821  
V. ABONO \$ 1.193.250  
**TOTAL \$ 1.193.250**

PAGO SUETO & VERIFICACION  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*

RECAUDO  
TARJETA ALKOSTO

**ALKOSTO**

\* ALKOSTO PASTO CENTRO \*  
Telefono: 7228042  
Tel: 890930943-1  
CALLE 19 # 28 - 89

RECIBO DE CAJA No. 276282  
Fecha: 2019/12/07 Hora: 15:23:20  
Cajera: KATERINE EST Caja: 19  
Cliente: 1118807686  
RRN: 004941 Aprob: 200030

| CONCEPTO    | Vr-Recaldo   |
|-------------|--------------|
| 1118807686  | 1.193.250    |
| Valor total | \$ 1.193.250 |
| CREDITBANCO | \$ 1.193.250 |





**Redeban**  
Multicolor

RECIBO DE PAGO 00000000000000000000

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

BARRIO MARTINEZ PASTO  
CALLE 18 36 00000000000000000000  
CALLE 18 36 00000000000000000000  
CALLE 18 36 00000000000000000000

RECARGA

RECIBO

RECIBO DE PAGO 00000000000000000000

**VALOR \$ 600.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
0000000000. Conserve esta trófila como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ENE 18 2020 12:28:45 PM BKT 830

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIABARRIO MARIDIAZ PASTO  
CLL 18 36 05 BRR MARIDI  
C. UNID: 300703400

RECIBO: 01304

EP: BL091530

RPN: 012625

APP: 005524

RECARGA

Nº 42

Nº celular: 3004450965

**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CE. El CE no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
01800092346. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ENE 24 2020 10:40:05 PM BKT 830

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIABARRIO MARIDIAZ PASTO  
CLL 18 36 05 BRR MARIDI  
C. UNID: 300703400

RECIBO: 012633

EP: BL091530

RPN: 013243

APP: 510116

RECARGA

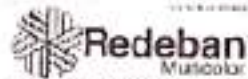
Nº 41

Nº celular: 3004450965

**VALOR \$ 200.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CE. El CE no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
01800092346. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



FEB 28 2021 15:29:32 PMPCT 8.35

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIABARRIO MARIDIAZ PASTO  
CLL 18 36 05 BRR MARIDI

CUENTA: 3007034100

RECIBO: 015437

RECARGA

Nº celular: 300460895

**VALOR \$ 600.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el TB. El TB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018002592346. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA Nit  
900084777-9

EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 010000413767- Nit:900084777

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun Grandes Contribuyentes

Operador Postal de Pago habilitado y

vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B700

5000001 al B700 10000000 Resolucion

POS 18762011809176 DEL 14/12/2018

VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A  
LA

FACTURA DE VENTA : 87008345877

COLABORADOR EMPRESARIAL

SUPERSEVICIOS DE MARINO S A

800249355

Telefono : 0327364877 -

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIV : 1542421246108345877

FECHA:29-03-2020 - 11:24:02 CAJA : 17093

ORIGEN : PASTO AVENIDA DE LOS ESTUDIANTE

S MARINO

DIREC.: CALLE 20 NO 33417

TEL.: [2-729.2571-0]-[\*]

REMITENTE: MANUEL CABALLERO PALACIO

IDENTIFICACION : XXXXXXX093

TEL.: XXXXXX648 CEL.: XXXXXX648

DESTINO : 472 KM BOGOTA UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: ANGELA ANGEL DELUQUE MARTI  
NEZ

IDENTIFICACION : XXXXXX686

TEL.: XXXXXX547 CEL.: XXXXXX955

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS : 900.00

VALOR DEL GIRO : 700,000.00

VALOR DEL FLETE : 10,200.00

VALOR RECIBO : 710,200.00

Con la firma de este documento ACEPTO

las condiciones del Contrato de

prestacion de Servicio Postal exhibido

en el Punto de Atencion y en la pagina

web [www.supergiros.com.co](http://www.supergiros.com.co)

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDTAB/AAHOPBAAE

NOMBRE : MANUEL CABALLERO PALACIO

IDENTIFICACION :

CAJERO : 1085256806

IMPRESO : 29/03/2020 - 11:24:02 a.m.



ABR 29 2020 08:36:34 REMIT 8.30

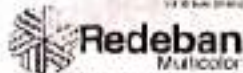
**CORRESPONSAL**  
**BANCOLOMBIA**  
**BARRIO MARIDIAZ PASTO**  
**CLL 18 36 05 BRR MARIDI**  
 C. UNICO: 3007034100 TIR: BL091530  
 RECIBO: 018478 RRA: 018882  
 APPD: 163762

**RECARGA**  
**NEQUI**  
 No celular: 3004450955

**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ABR 29 2020 14:37:18 REMIT 8.30

**CORRESPONSAL**  
**BANCOLOMBIA**  
**BARRIO MARIDIAZ PASTO**  
**CLL 18 36 05 BRR MARIDI**  
 C. UNICO: 3007034100 TIR: BL091530  
 RECIBO: 018542 RRA: 018948  
 APPD: 224280

**RECARGA**  
**NEQUI**  
 No celular: 3004450955

**VALOR \$ 200.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



**Redeban**  
MULTICOLOR

MAY 25 2020 14:44:55 FEMOT B.30

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA**

**BARRIO MARIDIAZ PASTO**  
**CLL 18 36 05 BRP MARIDI**  
C.U.NIC: 3007034700

TEL: 86062590

RECIBO: 020424

PPN: CXCBS4

APPD: 844599

**RECARGA**

NEQ1

Nro celular: 3004450965

**VALOR \$ 700.000**

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para mediarlos comuníquese al  
0800092345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*





JA 30 2000 16 56:55 (BPM) 9.77

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA**

**BARTO MARIDIAZ PASTO**  
C.C. 18 36 05 P.D. MARIDI  
LUMBO, NEIVAS, CO

TEL: 0155530

RECARGA  
MOL

TEL: 023786

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

RECARGA  
MOL

**CLIENTE**

TIPO DE DEPÓSITO: DEPÓSITO A ORDEN  
 MONEDA: MONEDA DE AHORRO  
 CATEGORÍA: CATEGORÍA ÚNICO PAGO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
 B B V A

HORA: 10:45:22

MONEDA DE CREDITO: 001 0055 35 0200290245 IN

FECHA OTER: 27-08-20

FECHA VALOR: 27-08-20

IDENTIFICACION DEL CLIENTE: ANELA ANGEL DELGADO MARTINEZ

MOV: 0000000407 1/1

DE: CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO IN

\$ 540,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS IN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN IN

\$ 540,000.00

FECHA:

FECHA VALOR:

Escaneado con CamScanner







JULIO CESAR MIRAMAG  
ABOGADO

42

San Juan de Pasto, Agosto de 2020

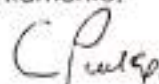
SEÑORES:  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
RIOACHA  
E.S.D

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE ALIMENTOS  
RADICADO: 440013110001202000097  
DEMANDANTE: ANGELA ANGEL DULEQUE MARTINEZ  
DEMANDADO: MANUEL CABALLERO PALACIO

**MANUEL CABALLERO PALACIO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía 1.143.114.098 expedida en Barranquilla, en calidad de demandado dentro del radicado de la referencia, por medio del presente manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a **JULIO CESAR MIRAMAG GUALPA**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con los números de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado, que aparecen respectivamente al pie de su firma, para que en mi nombre y representación lleve hasta su culminación el proceso de la referencia, en especial que presente contestación de demanda.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar solicitudes, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL CABALLERO PALACIO**  
C.C 1.143.114.098 de Barranquilla

Acepto,

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CESAR MIRAMAG GUALPA**  
C.C. 1.085.259.169 Pasto  
T.P. 298070 C. de la J.

---

Dirección: calle 20 No. 26-61 Casa Pilares, oficina 201  
Correo electrónico: [juliocesarmiramag15@hotmail.com](mailto:juliocesarmiramag15@hotmail.com)  
Cel: 3162975429



# **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12458

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pasto, compareció:

MANUEL CABALLERO PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1143114098 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*C. P. P.*



29gjothr2qnu  
24/08/2020 - 13:16:43:401



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información PODER- JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO.

*J. U. Gómez*



**JAQUELIN URBANO GOMEZ**

**Notaria tres (3) del Círculo de Pasto - Encargada**

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 29gjothr2qnu